

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**15882** *RESOLUCION de 17 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior, el Gobierno de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de A Estrada para la instalación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicha localidad.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia e Interior, el Gobierno de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de A Estrada un Convenio de colaboración para la instalación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicha localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1994.-- El Secretario general técnico, Juan Luis Ibarra Robles.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, EL GOBIERNO DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA PARA INSTALACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE DICHA LOCALIDAD

En Santiago de Compostela a 10 de junio de 1994.

#### REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Luis Herrero Juan, Subsecretario de Justicia e Interior, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior (O.M./994 de 17 de mayo de 1991 y Real Decreto 1056/1994, de 20 de mayo).

El Excmo. Sr. D. Juan Miguel Diz Guedes, Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia.

El Ilmo. Sr. D. Ramón Campos Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Estrada.

#### INTERVIENEN

El primero en su condición de Subsecretario de Justicia e Interior del Ministerio de Justicia e Interior, en el ejercicio de la facultad que le otorga el apartado c) del artículo 8.º de la Orden 17 de mayo de 1991, y el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1056/1994, de 20 de mayo.

El segundo en su condición de Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Y, finalmente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Estrada, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 121.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

#### EXPONEN

I. Que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia, conforme establece el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española.

Por su parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, el ejercicio de todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado, según señala el artículo 20.uno del Estatuto de Autonomía para Galicia.

II. Que tanto la Xunta de Galicia como el Ayuntamiento de A Estrada, en el interés de colaborar con el Ministerio de Justicia e Interior en una pronta y adecuada instalación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de aquella localidad, están dispuestos a facilitar los medios materiales precisos que permitan la construcción de un nuevo inmueble donde ubicarlo.

III. A este fin, la Corporación Local firmante, en reunión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 1993, acordó autorizar al Alcalde para la suscripción del presente Convenio en los términos que en él se contienen y, en particular, para la cesión del inmueble cuya descripción se expresará más adelante.

IV. Por su parte, la Xunta de Galicia subvencionará la construcción del edificio destinado a Juzgado, mediante la aportación de 42.000.000 de pesetas al conocer el proyecto de construcción.

V. El Ministerio de Justicia e Interior, consciente de las diferencias de los locales que en la actualidad ocupa el edificio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de A Estrada, está interesado en que éste se ubique en un edificio digno para cumplir sus funciones.

Con el fin de alcanzar el objetivo propuesto, el Ministerio de Justicia e Interior, la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de A Estrada, han acordado suscribir este Convenio con sujeción a cuanto se establece en las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.— El Ayuntamiento de A Estrada se compromete a ceder al Patrimonio del Estado, para su adscripción al Ministerio de Justicia e Interior, un solar, de su propiedad, sito en dicha localidad, en la avenida de Benito Vigo número 51, cuya descripción es la que sigue:

Un solar de superficie 165,92 metros; fachada principal a la calle Benito Vigo, número 51, 11,05 metros; fachada posterior contra un patio manzana de herederos de Albino Chao 9,85 metros; medianera izquierda, mirando desde fachada principal, contra Administración de Hacienda, 15,84 metros y medianera derecha contra edificación de Gumersindo Peneda Muradas, aproximadamente 15,95 metros.

Segunda.— En dicho solar se construirá un edificio en el que se instale la nueva sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de A Estrada, según proyecto que será elaborado y sufragado por la Xunta de Galicia con la supervisión de los servicios técnicos de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia e Interior.

Tercera.— El Ayuntamiento de A Estrada se compromete a contratar la obra y supervisar su ejecución.

Cuarta.— La Xunta de Galicia, a través de la Dirección General de Justicia, subvencionará la construcción del edificio mediante la aportación de 42.000.000 de pesetas, en cuya cuantía están incluidos los honorarios del proyecto de construcción y la correspondiente dirección de obras, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.123A.762.00, «Convenio con el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de A Estrada», del vigente presupuesto, debiendo realizarse las obras dentro del presente año 1994.

El libramiento de la subvención se efectuará de la siguiente manera: El 10 por 100 a la firma del presente Convenio, y el resto según las certificaciones de acopio de materiales y certificaciones de obra que remita el Ayuntamiento de A Estrada.

Quinta.— El Ministerio de Justicia e Interior se compromete, por su parte, a promover ante la Dirección General del Patrimonio del Estado cuantas actuaciones sean precisas para formalizar la escritura de cesión y, una vez efectuada, a destinar el inmueble de nueva construcción de forma exclusiva a sede del órgano jurisdiccional antes mencionado, o cualquier otro que, en lo sucesivo, se considere conveniente.

Asimismo, realizará cuantas gestiones sean precisas para obtener del Ministerio de Economía y Hacienda la autorización necesaria para la cesión

al Ayuntamiento de A Estrada del actual inmueble que ocupa el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, ubicado en el edificio consistorial.

Acordada la cesión a que se refiere el párrafo anterior, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción continuará en su actual sede hasta que el mismo pueda trasladarse al nuevo edificio, y sin pagar cantidad alguna por dicha ocupación.

Sexta.—Finalizada la construcción del edificio, el Ministerio de Justicia e Interior asumirá la cesión para usos judiciales del mismo y llevará a cabo el traslado de los muebles, enseres y documentos desde la actual ubicación al nuevo edificio y correrá con los gastos de mantenimiento del edificio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se suscribe el presente Convenio que se extiende en ejemplar triplicado y se firma en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Ministerio de Justicia e Interior, Luis Herrero Juan.—Por la Xunta de Galicia, Juan Miguel Diz Guedes. Por el Ayuntamiento de A Estrada, Ramón Campos Durán.

**15883** RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el decimoséptimo curso para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial en las provincias de Baleares (Palma de Mallorca), Barcelona, Girona, Granada (Motril), Jaén, Las Palmas (Lanzarote), Málaga y Tarragona.

El curso se regirá por las siguientes bases:

#### 1. Destino del curso

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, los cursos serán específicos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores. También podrán asistir a los mismos, funcionarios relacionados con la enseñanza de la conducción, si bien a éstos últimos, al no tener la condición de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, únicamente les podrá ser expedido un certificado de asistencia.

#### 2. Lugar de celebración

El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades indicadas. El lugar concreto en que hayan de impartirse los cursos se especificará en la resolución que comunique la lista de admitidos, que se publicará en los tablones de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

#### 3. Número de plazas y el sistema de selección

El número máximo de plazas para cada curso será de sesenta, excepto en Barcelona donde serán 120.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, se estará a la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores. Tendrán preferencia los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas, podrán ser admitidos participantes de provincias o comarcas.

#### 4. Contenido del curso

En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en los cursos se tratarán los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.

Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.

Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios).

#### 5. Duración y horario del curso

A cada uno de estos bloques de materias se dedicará un tiempo aproximado de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de modo que, dentro de sus posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la resolución que publique la lista de admitidos al curso que se expondrá en el tablón de anuncios de las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes.

#### 6. Sistema de calificación

El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las asociaciones profesionales o sindicales interesadas o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 1985.

A los Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que superen el curso les será expedido el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

#### 7. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 8. Documentación

La solicitud, que podrá ser presentada directamente o a través de las asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde los cursos se celebren.

A la solicitud, en la que además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, deberá constar el número de teléfono, si lo tuviese, se acompañarán fotocopias cotejadas del documento nacional de identidad y del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

#### 9. Fecha de comienzo del curso

El curso comenzará en la fecha que indique la resolución que publique la lista de admitidos, que se expondrá en el tablón o tablones de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrá consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por sí, en el período que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso, se produjese alguna renuncia expresa o tácitamente.

#### 10. Certificado de Profesor de Formación Vial

A los Profesores de Escuelas Particulares que asistan y superen el curso les será expedido el certificado de Profesor de Formación Vial.

#### 11. Gastos de inscripción

No existirán derechos de inscripción. Los textos serán facilitados a los asistentes por la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### 12. Directores y Secretarios del curso

Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguientes:

Baleares: Director, don Javier Coromina Doisy; Secretario, don Demetrio Bayo Hoya; suplente, don Luis Romero Gutiérrez.

Barcelona: Directora, doña Pilar Riu Labrador; Secretario, don Lope Alvarez; suplente, don Antonio Cañas Ortega; Secretario, don Ricardo Ordás García; suplente, don Jaime Escrichs Clemente.

Girona: Director, don Antonio Cañas Ortega; Secretario, don Ricardo Ordás García; suplente, don Jaime Escrichs Clemente.